



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 6 de mayo de 2021, sobre expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	69200	Compra de solar	0	114.992,40	114.992,40
151	61901	Señalética polígono industrial	0	4.889,06	4.889,06
2312	61903	Mejoras equipamiento residencia de mayores	0	48.400,00	48.400,00
340	63200	Obras de mejora piscina municipal	0	57.403,34	57.403,34
920	22500	Tributos	0	3.992,25	3.992,25
TOTAL					229.677,05

Altas en ingresos

Aplicación: económica			Descripción	TOTAL
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería	229.677,05
			TOTAL INGRESOS	229.677,05

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 8 de junio de 2021.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-2933